



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 25/03/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:44** del día **18/03/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Presidente:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela  
D<sup>a</sup> Rosa María Naval Porta  
D. Lucas Díaz Bernal  
D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 11 de marzo de 2021 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

La Junta de Gobierno por unanimidad de los asistentes toma conocimiento de las siguientes sentencias por parte de la Asesoría Jurídica:



Cod. Validación: SJZFNTHE NEMX RJEJ QUNB | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 20



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 25/03/2021

de fecha 25/03/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado en papel electrónico

-2.1.-" ST recaída en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 378/20-Alberto B. L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El 23 de septiembre de 2018 la Guardia Civil realiza Denuncia al recurrente por abandono de vehículo en avda de Rota, pudiendo contener material dañino para el medio ambiente. Se le impone una sanción de 900€

La alegaciones fueron:

- falta de notificación de la propuesta de Resolución, no admitido porque consta en el expediente la notificación.

caducidad del expediente no admitido porque el plazo establecido en el artículo 13.1.19 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental es de 10 meses. El expediente se tramita entre el 25 de marzo y el 20 de agosto, por lo que se ha hecho en plazo se considera que es un vehículo abandonado La Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica el art 71 Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dice que se presumirá abandonado cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento. El art. 3.b) de la Ley 22/11, de Residuos y Suelos Contaminados, recoge el mismo concepto de abandono. Todo ello ha sido constatado por la Guardia Civil

- principio de tipicidad queda se cumple por aplicación del artículo 147.1 apartado d) de la Ley 7/2007,

Se condena en costas a la parte recurrente con un límite de 300 euros"

- 2.2.-"Sentencia recaída en el Apelación en el P.O. n.º 402 /2019.F. M. Vázquez R. c/ Ayuntamiento de Chipiona y otros.

El demandante presta sus servicios como Oficial de mantenimiento de servicios municipales en diversos Departamentos. Desde el 12/06/2001 al 16/09/2008 ha venido prestando servicios con categoría laboral de "A.S.E. de Playa". Por Sentencia del Juzgado de lo Social nº. 2 de Jerez de la Frontera de fecha 14/12/2005, en los Autos 905/2005, se declaró que la relación mantenida era de ordinaria indefinida a tiempo parcial de carácter cíclico.

Desde 01//04/2009 el actor ha sido llamado anualmente para realizar servicios durante nueve meses al año como Oficial de Mantenimiento de Servicios. Desde el 01/04/2016 figura como Oficial de Mantenimiento de Servicios en Medio Ambiente, y desde el 01/04/2017, contratado como Peón Especialista de mantenimiento (Grupo C2), prestando en la actualidad servicios en el Complejo Polideportivo Municipal, realizando funciones de apertura y cierre de instalaciones atención al público y limpieza y mantenimiento de instalaciones.

El actor solicita en su demanda que se declare que su relación laboral es de naturaleza ordinaria y no fija discontinua (como en la actualidad), de carácter indefinido a tiempo completo.

La Sentencia considera que "el Ayuntamiento está legitimado para proceder a la llamada del actor cuando se inicie la actividad de carácter cíclico o se produzca la necesidad de prestar el servicio. No obstante, no puede admitirse dicha llamada cuando los trabajos a realizar por el actor carecen de ese carácter cíclico y se acredita que son permanentes y habituales porque forman parte de la prestación

continuada de servicios propios del Ayuntamiento.(...) Ni las tareas que realiza el actor tienen carácter cíclico, ni puede estimarse que la llamada para una actividad habitual y permanente se haga por un periodo de 9 o 10 meses teniendo en cuenta que habría que añadirle el periodo de vacaciones. Para ello existen los Contratos temporales Eventuales o de Obra o Servicio, pero el actor no puede formalizar dichos



Cod. Validación: SJZFNTHE NEMX RHEX QUNB | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 20



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 25/03/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

contratos al tener el carácter de personal indefinido. Por lo tanto, la relación laboral del actor se viene desarrollando en fraude de Ley, ya que no se trata de un simple cambio de categoría dentro del mismo grupo profesional C2, sino que ese cambio de categoría lleva implícita también la modificación de la naturaleza del Contrato que pasa de tiempo parcial a tiempo completo, y haber pasado a realizar funciones permanentes y habituales como son las que realiza como "Oficial Especialista de Mantenimiento, Grupo C2", en distintas Delegaciones Municipales, centros educativos locales y edificios Municipales.

**FALLO DE LA SENTENCIA:** estima la demanda y reconoce que el actor desde el 01/04/2009 viene realizando funciones de carácter habitual y permanente y por ello el Contrato debe declararse como Ordinario indefinido y no fijo al tratarse de personal de una Administración pública, a tiempo completo."

2.3.-"ST recaída en el Procedimiento Abreviado 342/2020.TRES PIEDRAS S.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del procedimiento sanción de 8.500 euros por la comisión de una infracción urbanística por realizar movimientos de tierra para confeccionar un circuito de moto-cross en Pago Meca Baja, Sector 2, Polígono 11, Parcela 127, sin licencia municipal y contraviniendo las determinaciones del Plan El procedimiento se basa en la falta de notificación del expediente, hasta el procedimiento de apremio, generándole indefensión. El Ayuntamiento notificó en el domicilio de Jerez que era el que constaba en catastro y las infructuosas en el BOE, si bien la empresa cambio de domicilio a San Fernando y lo hizo constar al ayuntamiento con una comunicación a la policía, con una solicitud de información urbanística. En apremio se le notificada en San Fernando con los datos que consta en AEAT. La St determina que hay que revisar o revocar el Decreto sancionador de 15 de marzo de 2017. Propuestas de la Asesoría Jurídica: retrotraer el expediente hasta el Decreto de 15 de marzo, revocándolo y notificándolo a C/ Alcalde Ruiz Golluri nº 42 de El Puerto de Santa María. Debido a que se trata de un problema de notificaciones donde las empresa cambian de socios nombre y domicilio, para evitar en lo sucesivo problema en las notificaciones a empresas conforme a los art 14,41.1 y 43.2 hacerlas todas en sede electrónica Consultado en Informática porque no se hacen así, ya que las empresas están obligadas ser notificadas en sede electrónica, me comunica que hay departamentos no dan la información requerida para poderla implantarlo , que ya han sido requeridos en este sentido por la Secretaria General, pero no han cumplido con su obligaciones."

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 1 RECIBO DE LA TASA POR OCUPACIÓN VUELO, SUELO Y SUBSUELO CON TOLDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 416,67€. (R)..**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,2 PSOE y 2 IU), a vista del informe que se haya en el expediente de fecha 09/03/2021 de la Sra. Tesorera y de la Jefa de Rentas, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: SJZFNTHENEMXKJEXQUNB | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 20





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 25/03/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

Trabajo Social (U.T.S.)

Durante el estado de alarma que comienza a mediados de marzo de 2020 y los posteriores meses como consecuencia del Covid-19, se ha ido observado un cambio en el perfil de usuarios/as en tanto que sí se ha mantenido el perfil previo, personas de larga trayectoria en Servicios Sociales con escasos ingresos, beneficiarias de ayudas económicas tales como rentas mínimas de inserción o pensiones no contributivas, incorporándose un nuevo perfil de personas que han visto cómo su economía familiar se veía directamente afectada por el confinamiento y la tardanza en recibir ayudas económicas impulsadas por el Gobierno central; muchos de los nuevos perfiles se identifican con personas cuya principal fuente de ingresos se debe en gran medida o en su totalidad a la economía sumergida, por lo que la solicitud de alguna de las prestaciones específicamente diseñadas para combatir los despidos temporales ha sido imposible.

Resaltar que este último año en situación de pandemia, personas que hasta la fecha no conocían Servicios Sociales, que en primera instancia fueron personas de empleo sumergido, porque al confinarse no podían ejercer sus trabajos; a partir de ahí el perfil ha ido ampliándose a personas a las que se le demoran los pagos por partes de los ERTES, autónomos u otras situaciones.

“Las ayudas de alimentos”, esta ha sido una de las principales y prioritarias demandas en este servicio, S.I.V.O. en los últimos tiempos, familias que manifestaban no poder afrontar la satisfacción de sus necesidades más básicas como era la alimentación principalmente; tras la valoración de cada caso concreto se comenzaba con los mecanismos establecidos en la red creada para tal fin, apoyándose tras la valoración favorable con vales para alimentos perecederos en establecimientos locales de alimentación, acompañados de la coordinación con entidades de reparto y organizaciones solidarias, cáritas parroquial, asociación local “Acción Solidaria”, y principalmente con CRE como complemento en alimentos no perecederos procedentes de F.E.A.D. u otros recursos que fueron surgiendo como tarjeta Caixa y otras por importe de 50€, donaciones de frescos... posteriormente surgieron las tarjetas monederos de la Junta de Andalucía (ya extinguidas a la fecha en cuanto a recargas económicas con finalización de la concesión de cuatro meses y pendientes de resurgir en una menor medida que no acaparará a la población demandante en su totalidad), se pudieron dar así una respuesta rápida a un incremento tan notable de la demanda de alimentación con motivo de esta pandemia.

-La necesidad de este bono en alimentación surge de varias consideraciones; La primera, además de no disponer de tarjetas monedero para los beneficiarios 2020, la identificación de que el problema principal con el acceso a los alimentos tiene que ver con el acceso a productos frescos (carne, pescado, fruta, verdura,...).

Las familias y personas que recogían alimentos en los distintos puntos de reparto tenían, en su mayoría, acceso a alimentos no perecederos, pero en pocos casos acceso a alimentos frescos o perecederos, la dieta de muchas personas corría un alto riesgo de ser poco saludable principalmente en unidades familiares con menores a cargo o con alguna enfermedad. La salud, en relación con la alimentación y el acceso económico a la misma, había sido también discutida en la comisión, y se valoraba como un elemento central.

Con la existencia de este bono de alimentos, con la que una persona o familia puede acceder a la compra de los alimentos frescos en un establecimiento local en función



Cod. Validación: SJZFNTHE NEMX RJEJ QUNB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 20



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 29/03/2021

de Alimentos en el Municipio

Firmado al margen y también con

de sus preferencias, tiene un sentido de dignificación de las personas que se siguen encontrando en esa situación. Las entidades de reparto de alimentos en el municipio sólo disponen de productos no perecederos, muy puntualmente el cereal y también con fruta y verdura de temporada y/o productos lácteos, pocas veces carne y nunca pescado.

Una buena planificación del derecho a la alimentación exige poder ofrecer a las familias con insolvencia alimentaria el aporte complementario de alimentos frescos que ahora pueden conseguir gracias a este bono.

Se presenta como un programa extraordinario con el objeto de atender a la población afectada por las consecuencias económicas provocadas por la crisis del COVID-19, asegurando la cobertura de las necesidades básicas alimentarias a los demandantes en situación de grave vulnerabilidad en este municipio de Chipiona.

Se pone en marcha mediante la concesión de "bono de alimentos" a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad por parte de esta delegación de Servicios Sociales Comunitarios para la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza en un establecimiento de alimentación de la localidad, Supermercado Hnos. Caraballo, S.L. para complementar y reforzar toda la línea de ayudas que ya se han puesto en marcha desde el ámbito local.

## 2. POBLACIÓN A LA QUE VA DESTINADA Y REQUISITOS:

Aquella persona o familia que se encuentre en situación de necesidad como consecuencia de la crisis del coronavirus, en concreto: personas incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) que hayan visto disminuidos ostensiblemente sus ingresos, que hayan sufrido el despido de su puesto de trabajo durante la pandemia y carezcan de prestaciones por desempleo, familias monoparentales/monoparentales con menores a cargo, unipersonales y, en general, todas aquellas personas o familias que por su situación de necesidad precisen de esta ayuda y así sea acreditada.

Las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

2.- Estar empadronado en este término municipal, éste requisito podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como son, existencia de situación de riesgo en menores, acreditación de violencia doméstica, personas emigrantes retornadas, así como otras que puedan surgir y quede a criterio técnico.

3.- Acudir a la Delegación de Bienestar Social, coger cita en el Servicio de Información, Valoración y Orientación, S.I.V.O., y presentar su demanda y posteriormente sea formalizada mediante solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

4.- Acreditar la situación de necesidad, aportando la documentación exigida y cumplimentación del correspondiente baremo de ayudas.

5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

6.- Figurar como demandantes de empleo ante el S.A.E., todos los miembros de la unidad de convivencia con capacidad y edad laboral que estén desempleados.

7.- Los menores de 16 años escolarizados y con asistencia regular a clase, en caso contrario, será motivo de denegación inmediata la demanda de cualquier ayuda económica municipal.

8.- Que los recursos económicos mensuales de la unidad de convivencia sean inferiores, a la cuantía del I.P.R.E.M vigente a la fecha.

Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los 3 meses anteriores, descontados los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo de 300€ (siempre y cuando





## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

presenten documentación justificativa de que se ha producido el abono de esos gastos) y se dividirán por el n.º de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- \*1 miembro-ingresos inferiores a un IPREM (564,90€)
- \*2 miembros-ingresos inferiores a 1,2 veces el IPREM (677,88€)
- \*3 miembros-ingresos inferiores a 1,3 veces el IPREM (734,37€)
- \*4 miembros-ingresos inferiores a 1,4 veces el IPREM (790,86€)
- \*5 o más miembros-ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM (847,35€)

\*Con excepción, en aquellos casos planteados de gran precariedad, o concurra cualquier circunstancia de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante quedando a criterio de la trabajadora social.

Que el patrimonio del solicitante o de algún miembro de la unidad económica de convivencia sea suficientemente significativo para sufragar la necesidad planteada, en función del número y/o valoración económica de estos bienes, será denegado la demanda planteada.

### 3. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En la actualidad se cuenta con un presupuesto de 15.979,09€ I.V.A. Incluido con cargo a S.I.V.O. Ayudas alimentos (COVID INVIERTE SOCIAL) con existencia de contrato menor por parte de este Ayuntamiento con Supermercado Hermanos Caraballo, S.L.

### 4. CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

Las cuantías establecidas serán en función del número de miembros de la unidad económica de convivencia:

- \* Un miembro-80€ mensuales.
- \* Familias de 2-3 miembros, 130€ mensuales.
- \* Familias a partir de 4 miembros o más, 160€ mensuales.

Serán aprobadas por un periodo máximo de cuatro meses siempre sujetos a valoración ante cualquier cambio en la uec, y deje de cumplir con los requisitos objeto del programa debiendo ser comunicado por el beneficiario/a antes de la obtención del próximo bono.

El bono Covid es un documento de uso personal y los productos no pueden ser canjeados por otros artículos que no sean de primera necesidad para el ámbito familiar. El establecimiento comercial deberá recoger los tickets de las compras realizadas y darle copia al usuario/a, firmados/as por el mismo/a, que serán aportadas a la delegación de Servicios sociales por cada interesado/a cada mes. El uso incorrecto del bono puede provocar la retirada del mismo.

### 5.-COMPATIBILIDAD CON OTROS RECURSOS

Es compatible con cualquier ayuda o prestación económica del Sistema Público de Servicios Sociales, salvo las que ya vengán recibiendo las personas o familias solicitantes para el mismo fin como es la Tarjeta Monedero vigente en 2021, es decir, para alimentación, higiene y limpieza.

Siempre y cuando no superen los límites económicos establecidos por uec., pueden ser compatibles con las siguientes:

- Ingreso Mínimo Vital.
- Pensión no contributiva, en cualquiera de sus modalidades.
- Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
- Becas de alimentación del Plan Solidaridad y Garantía Alimentaria (SYGA).
- Otros que pudiesen existir.





## 6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDY DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR

Las personas interesadas podrán presentar una solicitud al margen de la información establecido en la delegación de Bienestar Social, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en la oficina municipal De Servicios Sociales. El plazo de presentación será desde el día 1 de marzo hasta el 23 de agosto, ambos inclusive.

### DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD:

- Copia de D.N.I./N.I.E. de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Para los menores de 14 años, fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia, donde se acredite la antigüedad en el municipio, así como la convivencia.
- En casos de SEPARADO/A LEGAL O DIVORCIADO/A: Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador. Acreditar documentalmente la pensión alimenticia y/o pensión compensatoria, que perciba mediante recibos, extractos bancarios, denuncias...referentes a los tres últimos vencidos a la fecha de la solicitud.
- Fotocopia de la calificación oficial de la Discapacidad del/la solicitante u otros miembros de la unidad económica de convivencia, así como, del reconocimiento de Dependencia.
- Fotocopia del reconocimiento de Familia Numerosa, según categoría.
- Acreditación de ingresos de todos los mayores de 16 años y según cada caso:
  - Si trabaja por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y nóminas referentes al último trimestre. En caso de no tener contrato (personas empleadas de hogar, economía sumergida...) declaración jurada, especificando fecha de inicio, ingreso mensual, horas de trabajo y cuantía percibida en los últimos tres meses.
  - Si trabaja por cuenta propia: Declaración del módulo correspondiente al último trimestre inmediatamente anterior a la demanda del Programa.
- Personas en situación de desempleo:  
Acreditar en su caso situación de ERTE
  - Certificado de estar en situación de demandante de empleo ante el S.A.E. que refleje los periodos de inscripción como demandante de empleo de los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.
  - Certificados del S.E.P.E. de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, y, según el caso, certificado de si es perceptor o no del subsidio agrario u otros, en cada caso, acreditando periodo y cuantía a la fecha referente a los últimos tres meses cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud.
  - Situación de pensionista: Certificado del organismo competente donde se acredite el tipo de pensión y la cuantía mensual de la misma actualizada.
  - Si se encuentra de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social como cuidador no profesional: Declaración jurada de si percibe o no ingresos por la persona dependiente y en qué cuantía.
  - Beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía, R.M.I.A. acreditar cuantía mensual a percibir y/o atrasos si fuesen recientes. Igualmente para Ingreso Mínimo Vital desde I.N.S.S.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

-Fotocopia del contrato de arrendamiento y tres últimas cuotas mensuales abonadas (para ser computadas y descontadas). En su defecto, justificación del débito que tenga contraído en las rentas de la vivienda alquilada.

-Se requerirá de aquellos casos que se consideren oportunos, certificado de Signos Externos como documentos acreditativos de no disponer de bienes muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual.

-En casos excepcionales se admitirá declaración jurada sobre algún aspecto económico y/o de convivencia referente a la unidad familiar.

-Y otros documentos no contemplados anteriormente, que se consideren pertinentes en relación al caso para su correcta valoración.

## 7. PUESTA EN MARCHA DEL BONO COVID, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se estipula entre el 1 de marzo de 2.021 y el 30 de agosto de 2.021 o hasta la extinción de la cuantía existente.

La evaluación del programa se lleva a cabo en sus diversas actuaciones llevadas a cabo desde S.I.V.O, así como, el trabajo de la propia Comisión de coordinación semanal como proceso continuo, intrínseco al programa, realizándose reunión de forma semanal principalmente con cáritas parroquial y Cruz Roja Española, Asamblea Local.

## 8.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Tras la presentación de la solicitud, junto con los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para ser beneficiarios/as del bono Covid, el Área de Servicios Sociales procederá a la revisión de las mismas, dando un plazo de diez días, contados a partir del requerimiento, para que en caso necesario se subsane la documentación presentada.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedará archivada su solicitud. Una vez realizada la baremación de las solicitudes se notificará a los interesados/as mediante documento establecido al efecto la aprobación, denegación o archivo de las mismas.

## 9.-MATERIALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios/as recibirán un documento con la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda mediante la entrega y firma del recibí de un bono Covid, en el que se especificará el importe y el establecimiento al que debe dirigirse. (Anexo I)

Una vez los beneficiarios/as hayan canjeado dicho bono mensual, deberán presentar en el plazo máximo de 7 días el ticket de compra por el importe adjudicado, en las dependencias de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Publicar las presentes Instrucciones del Programa Extraordinario de ayuda en materia de satisfacción de necesidades básicas "BONO COVID", en el





Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD ACOGIDOS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES, ACTUACIONES COMUNICADAS ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS EDIFICACIONES, QUE HAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN. (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo fecha 09/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas, Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las Edificaciones, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 2020, se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 144 de 30 de julio de 2020, fecha de su entrada en vigor.

La citada ordenanza llevaba en anexos los modelos de solicitud asociados a la misma, si bien en el acuerdo adoptado se hacía expresa mención a que los modelos no formaban parte del texto de la ordenanza por lo que su modificación no suponía modificación de la citada norma.

Tras varios meses de utilización de los modelos se han detectado ciertos aspectos que son susceptibles de ser mejorados e incluso se comprueba la existencia de algunos errores materiales.

En concreto en los modelos 4, 5 y 6 se introduce entre la documentación que debe ser adjuntada a la declaración responsable, la declaración de AFO la cual se había omitido y tan sólo figuraba la aportación de licencia o declaración de asimilado a licencia urbanística contemplada en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de la Junta de Andalucía.

En el modelo 10 se cambia el título y la configuración del formulario por error material.

En los modelos 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17 y 18 se identifica con mayor claridad la petición que se realiza.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** Aprobar la modificación de los modelos que se acompañan, con las variaciones expuestas, vinculados a la Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas, Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las Edificaciones, tipificados con los números que se enumeran a continuación:

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES EN VIVIENDA QUE NO NECESITEN PROYECTO.





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

5.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES EN LOCALES QUE NO MODIFIQUEN NI LA ACTIVIDAD NI LAS CONDICIONES DE SU UTILIZACIÓN.

6.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES EN SUELO NO URBANIZABLE QUE NO NECESITEN PROYECTOS.

7.-DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS DE BADEN, VADO Y OBRAS DE ESCASA ENTIDAD EN EL DOMINIO PÚBLICO.

8.-DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LAS ACOMETIDAS DE ELECTRICIDAD, GAS Y TELECOMUNICACIONES CON PROYECTO GENERAL APROBADO.

9.-DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS Y UTILIZACIÓN DE LOCALES.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE POR CAMBIOS DE USO.

11.-DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES QUE NECESITEN ANDAMIOS O PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚAS EN OBRAS.

13.-ACTUACIÓN COMUNICADA PARA CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

15.-PETICIÓN CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A EDIFICACIONES ASIMILADAS A LICENCIA.

16.- PETICIÓN DE CÉDULA E INFORME URBANÍSTICO.

17.-SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MAYOR Y DE DEMOLICIÓN.

18.-SOLICITUD LICENCIA DE LEGALIZACIÓN.

**Segundo:** Dar traslado de la Resolución que se adopte al respecto al Departamento de Informática para su conocimiento y efectos, requiriendo del mismo la adaptación digital de los formularios que son objeto de modificación para su conversión en archivos autorrellenables por los usuarios tanto en la Web Municipal – Área de Urbanismo como en la Sede Electrónica, vinculándose cada uno de ellos al procedimiento establecido al respecto.”

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA TERCERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR", ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2019, POR IMPORTE DE 16.953,80€. (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Arquitecta fecha 12/03/2021 y





de la Intervención de Fondos de fecha 12/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras de **"REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, CUARTO TRAMO (DE CALLE DR. TOLOSA LATOUR A PASEO CRUZ DEL MAR) Y REPARACIONES EN PASEO CRUZ DEL MAR"**, acogidas al Plan Provincial 2019, por importe de **16.953,80 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 16/2021**, de fecha **28/02/2021**, presentada por la empresa **JAESSO CONSTRUCCIONES 2004 S.L.**, por importe de **16.953,80 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE DOS PLANTAS CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 120 M2, SIENDO SU PARTE BAJA DE 60 M2 DIÁFANA, DESTINADA A GARAJE, Y LA PLANTA ALTA DE 56 M2, ASÍ COMO CASTILLETE DE 4 M2 , EN EFECTUADOS EN CAMINO DE LOS LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 212, DE ESTA LOCALIDAD. (P.L. Nº 56/2019)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 16/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **D. F.J. V. M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de vivienda de dos plantas con una superficie total construida de 120 m2, siendo su parte baja de 60 m2 diáfana, destinada a garaje, y la planta alta de 56 m2, así como castillete de 4 m2** , efectuadas en **Camino de los Llanos, Polígono 17, Parcela 212**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **56/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU)."

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. F.J. V. M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LOS HECHOS**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 25/03/2021  
por la SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 15.20 ML. DE FACHADA, FORMADO DE MURO DE BLOQUES DE HORMIGÓN COLOR AMARILLO A 1 M. DE ALTURA, POSTES METÁLICOS, MALLA METÁLICA Y PUERTA METÁLICA CORREDERA DE 2,5 M. DE ANCHO, EN EFECTUADOS EN LAS TRES PIEDRAS 418, DE ESTA LOCALIDAD. (P.L. Nº 90/2019)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 15/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.M.P.M. y D<sup>a</sup> M. delC.C.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de 15.20 ml. de fachada, formado de muro de bloques de hormigón color amarillo a 1 m. de altura, postes metálicos, malla metálica y puerta metálica corredera de 2,5 m. de ancho,** efectuadas en **Las Tres Piedras 418,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **90/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **D. J.M.P.M. y D<sup>a</sup> M. delC.C.R** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.”

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 130 M. DE MURO PERIMETRAL A 2,30 M DE ALTURA EN BLOQUES DE HORMIGÓN, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA CORREDERA DE 7,70 X 2,30 M., EN EFECTUADOS EN PAGO MEDIA NARANJA, CM. PUERTO, POLÍGONO 17, PARCELA 125, DE ESTA LOCALIDAD, (P.L. Nº 81/2019)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Se ordene a **D. I.C.C. y D<sup>a</sup> V.B.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de **construcción de 130 m. de muro perimetral a 2,30 m de altura en bloques de hormigón, así como instalación de puerta metálica corredera de 7,70 x 2,30 m.,** efectuadas en **Pago Media Naranja, Cm. Puerto, Polígono 17, Parcela 125,** de esta localidad, objeto del





expte. de P.L. nº **81/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar aD. **I.C.C. y Dª V.B.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE HABITÁCULO DE CHAPA TIPO SANDWICH DE 12 M2 EN AZOTEA DE VIVIENDA , EFECTUADOS EN AVDA. SANLÚCAR Nº 58-BAJO.(PL. Nº 40/2019)(OU)..**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 15/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **Dª E.J.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de habitáculo de chapa tipo sandwich de 12 m2 en azotea de vivienda**, efectuadas en **Avda. Sanlúcar nº 58-Bajo**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 40/2019** y, en consecuencia, se proceda a su **desinstalación/retirada** y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUa).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **Dª E.J.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDUa).”

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN NAVE METÁLICA DE 100 M2 SOBRE BASE DE HORMIGÓN, EFECTUADOS EN PAGO MECA BAJA, POLÍGONO 11, PARCELA 153. (PL. Nº 78/2019)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 25/03/2021  
LA SECRETARÍA GENERAL  
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,**  
**DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

15/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a los **Hrdros. de E.R.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación nave metálica de 100 m2 sobre base de hormigón**, efectuadas en **Pago Meca Baja, Polígono 11, Parcela 153**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 78/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a los **Hrdros. de E.R.D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA EN ALUMINIO DE 40 M2 SOBRE LA AZOTEA DE LA VIVIENDA , EFECTUADOS EN C/ CRISTÓBAL COLÓN Nº 13. (PL. Nº 70/2019)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Se ordene a **Dª M.D.R.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la **instalación de casa prefabricada en aluminio de 40 m2 sobre la azotea de la vivienda** , efectuadas en **C/ Cristóbal Colón nº 13**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 70/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

**SEGUNDO.-** Otorgar a **Dª M.D.R.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

**TERCERO.-** En cualquier momento, una vez transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la LOUA (modificado por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre) (art. 50.1 del RDU)."



Cod. Validación: SJZFNTHE NEMX RJEK QUNB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 20



**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITUADA EN CALLE CANARIO Nº 7. (EXPT. 3095/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Arquitecta fecha 09/03/2021 y de la Asesora Jurídica de fecha 10/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.- CONCEDER** licencia de **legalización** a D. **A.P.L.** para **vivienda unifamiliar entre medianeras**, situada en **Calle Canario Nº 7**, ref. catastral: **9886135QA2698F0001RQ**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE SERONCILLO Nº 36. ( EXPT. 3587/2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo 10/03/2021 y de la Arquitecta de fecha 09/03/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Ejecución y AUTORIZAR a D.F.M.C.M, NIF-05.242.426-J el Inicio de las obras de construcción vivienda unifamiliar aislada, sita en Calle Seroncillo Nº 36; Referencia Catastral: 9168120QA2696G0001UX.

**Plazos de validez de licencia:**

- Plazo de inicio de obra: TRES MESES
- Plazo de interrupción obra: 1 MES
- Plazo de validez de licencia: 12 MESES

**SEGUNDO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO COMERCIAL PB+ SÓTANO EN CALLE SAN JOSÉ Nº 12. (EXPT. 17031/2020)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Arquitecta fecha 20/01/2021 y de la Asesora Jurídica de fecha 27/01/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**"PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

## **11.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

## **21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **a) Previo al inicio de las obras:**

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal autorizando el comienzo de las obras.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.  
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

**6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con





el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boleín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra, según el artículo 10 de la Ley de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectas en nalgales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**1c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

**TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan.

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 123.505,23 €</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 4.340,83 €</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 3.100,60 €</b></p>
---

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y**





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE**  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**URBANISMO PARA CONCEDER REHABILITACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SOLAR SITUADO CALLE TURINA Nº 6, URBANIZACIÓN COSTA BALLENA, PARCELA CJ4.1. (EXPT.: 8140/2017)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informe favorable en conjunto de la de la Jefa de Urbanismo y la Arquitecta fecha 04/02/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.- Conceder** a Dª J.R.B.n rehabilitación licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en solar situado calle Turina nº 6, Urbanización Costa Ballena, parcela CJ4.1.

**Plazos de validez de Licencia:**

Plazo inicio: UN MES

Plazo de interrupción: UN MES

Plazo de terminación de las obras: 12 MESES

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron.

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- URGENCIAS.**

**U.18.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA PARA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE ESCUELA DE VELA. (D)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Precisando actualizar el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la ocupación de parcela propiedad de dicha Agencia para explotación de Escuela de Vela, visto el informe del Técnico de Deportes de fecha de 18 de agosto de 2020 en el que se justifica la necesidad de suscribir este convenio debido a la repercusión deportiva, social y turística de las actividades que se desarrollan en dicha instalación deportiva, y teniendo informe favorable de la Secretaria del Ayuntamiento con fecha de 2 de



Cod. Validación: SJZFNTHENEMXKJEXQUNB | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 20



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 25/03/2021

en el Pleno de Sesión de uso

Firmada por el Sr. Interventor

Septiembre de 2020, así como de la Tesorerera Municipal e Interventora, siendo, además, requisito imprescindible para poder formalizar con el fin de dar uso de esta instalación a los clubes deportivos locales que desarrollan las actividades deportivas descritas y que precisan de esta instalación para el desarrollo de las mismas, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-**Aprobar el presente convenio de colaboración entre Ayuntamiento Chipiona y Agencia Pública de puertos de Andalucía, documento (Anexo I)

**SEGUNDO.-**Notificar el presente acuerdo a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-**Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal del Ayuntamiento Chipiona

**CUARTO.-**Publicar el Convenio, toda vez que resulte firmado por ambas partes al objeto de su conocimiento, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona. Igualmente se deberá remitir a Secretaría General para su conocimiento.

**QUINTO.-**Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente acuerdo".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:40** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Elena Zambrano Romero

